RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTOS LOS LOTES 1, 2 ,3, 5, 6 Y 7 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA INTEGRAL 24 HORAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL MEDIANTE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Nº de expte. de contratación: CONTR 2025 283189
Tipo: Contrato de servicios.
Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP.

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 36.688,96€

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6	LOTE 7	**TOTAL**
PBL IVA excluido	3.262,08€	3.348,72€	3.348,72€	3.182,00€	3.635,28€	3.168,56€	16.743,60€	**36.688,96€**

Vista la tramitación del expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de 6 de agosto de 2025, se publica en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer anuncio de licitación con N.º de Referencia 2025-000836540 del expediente referenciado.

2.- Con fecha de 3 de septiembre de 2025 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, exclusivamente a través de SIREC-Portal del Gestor, sin que para los lotes 1-2-3-5-6-7 habiendo concurrido únicamente una empresa a la licitación del lote 4.

3.- En sesión de la mesa de contratación celebrada el 11 de septiembre, ésta propone al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo indicado en el artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP), no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta. En el presente supuesto, no solo no existe ninguna oferta que resulte admisible, sino que no se ha presentado ninguna proposición, lo que impide que pueda proseguirse el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Art. 8.d del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por Decreto 1/14989 de 10 de enero,

RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el procedimiento abierto de licitación incoado para la contratación del servicio de LIMPIEZA PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA INTEGRAL 24 HORAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL (Lotes 1-Almería, 2-Cádiz, 3-Córdoba, 5-Jáen, 6-Málaga y 7-Sevilla, MEDIANTE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Segundo.- Ordenar que se publique la citada declaración en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de la Mujer

Tercero.- Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto y la incoación de un nuevo expediente.

LA DIRECTORA